

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

LEASING BANCOLOMBIA

ÍNDICE GENERAL

I. PRESENTACIÓN DE LEASING BANCOLOMBIA	5
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.....	6
1. Asamblea General de Accionistas	6
2. Derechos de los Accionistas	7
3. Tratamiento equitativo de los accionistas.....	9
4. Representación de los Accionistas	10
5. Relaciones de los Accionistas con LEASING BANCOLOMBIA.....	10
III. ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS EJECUTIVOS	11
1. Junta Directiva.....	12
1.1. Elección, Conformación y Remuneración de la Junta Directiva.....	12
1.2. Principios de actuación de los Directores.....	13
1.3. Principales Responsabilidades de la Junta Directiva.....	13
1.4. Criterios de Selección de los Directores.....	14
1.5. Incompatibilidades de los Directores	16
1.6. Asesores Externos	16
1.7. Presupuesto.....	16
1.8. Reuniones de la Junta Directiva	17
1.9. Reuniones sin presencia de la Administración	17
1.11. Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva	17
1.11.2 Comité de Auditoría	18
2. Presidente y Principales Ejecutivos.....	21
3. Información sobre Directores, Presidente y Principales Ejecutivos.....	21
4. Negociación de Acciones y demás valores emitidos por la Entidad	22
5. Relaciones económicas de LEASING BANCOLOMBIA con sus Accionistas Mayoritarios, Directores, Presidente y Principales Ejecutivos.....	22
6. Mecanismos de Evaluación de los Directores, Presidente y Principales Ejecutivos	22
IV. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	23
1. Revelación de Información Financiera, de Riesgos, de Control Interno y otra Información Relevante	23
2. Calificadoras de Riesgo	24
3. Canales de Información para Accionistas, Inversionistas y el Mercado en General	24
3.1. Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas.....	25
3.2. Informe de Gestión	25
3.3. Información Relevante y Actualización Básica de Emisores.....	25
4. Confidencialidad.....	26
V. MECANISMOS DE CONTROL	27
1. Externos.....	27

1.1.	Superintendencia Financiera de Colombia	27
1.2.	Revisoría Fiscal	27
2.	Internos	28
2.1.	Auditoría Interna.....	28
2.2.	Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos	28
VI.	CÓDIGO DE ETICA	29
VII.	CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	30
1.	Definición de Conflicto de interés:.....	30
2.	Situaciones que pueden presentar Conflicto de Interés	30
3.	Reglas de Conducta	31
3.1.	Prohibiciones	31
3.2.	Regalos e Invitaciones	31
4.	Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de conflictos de interés.....	32
4.1.	Directores.....	32
4.2.	Administradores y funcionarios.....	32
4.3.	Accionistas	32
4.4.	Situaciones irresolubles de conflicto de interés.....	33
5.	Operaciones con filiales.....	33
VIII.	GRUPOS DE INTERÉS. RELACIONES CON EMPLEADOS, CLIENTES, PROVEEDORES Y LA COMUNIDAD	35
1.	Principios Generales en Relación con los Grupos de Interés	35
2.	Relaciones con Empleados	36
3.	Relaciones con los Clientes	36
4.	Relaciones con Proveedores	37
5.	Relaciones con la Comunidad	38
IX.	RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y SANCIONES.....	39
1.	Reclamaciones Relacionadas con el Código de Buen Gobierno.....	39
2.	Sanciones.....	39

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de LEASING BANCOLOMBIA, en cumplimiento de las normas que regulan el mercado público de valores en Colombia y de su deber estatutario, ha aprobado el presente Código de Buen Gobierno Corporativo. Dicho Código tiene por objeto plasmar la filosofía y establecer las prácticas y políticas que en materia de Buen Gobierno Corporativo deben regir todas las actuaciones de la entidad, especialmente en lo concerniente a las relaciones entre la administración, la Junta Directiva, los accionistas y demás grupos de personas con intereses en el buen desempeño de la entidad.

El presente Código de Buen Gobierno sustituye el aprobado por la Junta Directiva de LEASING BANCOLOMBIA en el mes de agosto de 2001, modificado en los meses de mayo de 2004 y enero de 2005, y sus disposiciones complementan lo establecido por los estatutos de LEASING BANCOLOMBIA, y las demás normas legales vigentes y aplicables.

I. PRESENTACIÓN DE LEASING BANCOLOMBIA

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, quien también puede girar bajo la denominación social LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante LEASING BANCOLOMBIA, es un establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Colombia.

Como entidad del sector financiero y como emisor de valores, LEASING BANCOLOMBIA se encuentra sometido a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

LEASING BANCOLOMBIA tiene muy en alto la consideración hacia sus accionistas, en reciprocidad a la confianza que éstos demuestran al invertir su dinero en la entidad, razón por la cual:

- Reconoce y defiende los derechos de sus accionistas.
- Les suministra la información relevante para sus decisiones.
- Planea y ejecuta las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de forma que todos sus accionistas puedan participar.
- Brinda un trato equitativo e igualitario a todos sus accionistas.

Todo accionista contará, entre otros, con la posibilidad de ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y proponer las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de LEASING BANCOLOMBIA.

1. Asamblea General de Accionistas

El máximo órgano de dirección de LEASING BANCOLOMBIA es la Asamblea General de Accionistas, en adelante la “Asamblea”.

La Asamblea tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar el 31 de marzo, para examinar la situación de la entidad, designar a los directores y demás funcionarios de su elección, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social.

La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del número de accionistas exigido por la ley y una vez agotado el orden del día.

La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la convocatoria.

Dentro del término de la convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea, se pondrá a disposición de los accionistas la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar, y así mismo, la información financiera de la entidad, de su matriz y de sus subordinadas, que sea material para las decisiones que han de adoptar en la respectiva reunión.

En el orden del día que se propone a consideración de los accionistas al inicio de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, y sin perjuicio del derecho que les asiste para presentar sus propuestas en los términos de ley, se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, con una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones solo podrán ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas únicamente en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva: cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, cambio de domicilio social, disolución anticipada y segregación (Escisión impropia).

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto,

Los accionistas podrán hacerse representar ante LEASING BANCOLOMBIA para deliberar y votar en la Asamblea, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados por los estatutos.

Las decisiones adoptadas en la Asamblea obligarán a todos los accionistas.

2. Derechos de los Accionistas

Además de otros contenidos en la ley y en los estatutos, los accionistas tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar de los dividendos de LEASING BANCOLOMBIA siempre que de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, haya lugar a la distribución de éstos.
- b. Participar y votar, en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir. Así mismo, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas Asambleas.
- c. Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley, los estatutos sociales y los acuerdos de accionistas en caso de que los hubiere; así como conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas de LEASING BANCOLOMBIA, de conformidad con la ley.

- d. Tener acceso a la información pública de LEASING BANCOLOMBIA en tiempo oportuno y en forma integral.
- e. Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno Corporativo de la entidad.
- f. Siempre que individualmente o con otros accionistas tengan una participación igual o superior al uno por ciento (1%) del capital de la entidad, solicitar ante la Secretaría General (área encargada de atender a los Accionistas e Inversionistas de LEASING BANCOLOMBIA), autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista o grupo de accionistas, auditorías especializadas dentro de los siguientes términos:
- Las auditorías especializadas se podrán llevar a cabo durante los quince (15) días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro del derecho de inspección a los libros y papeles de LEASING BANCOLOMBIA que consagra el Código de Comercio y sobre los mismos documentos que autorizan las leyes.
 - Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de LEASING BANCOLOMBIA, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros de conformidad con los artículos 15 de la Constitución Nacional y 61 del Código de Comercio.
 - Las auditorías especializadas no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.
 - En ningún caso las auditorías especializadas podrán implicar una afectación de las autonomías de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
 - La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría, los cuales deberán ser congruentes con la motivación invocada, y el tiempo de duración. Las firmas o profesionales que se contraten para realizar tales auditorías deberán tener, como mínimo, las calidades de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el periodo correspondiente.
 - Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco años, contados a partir de la fecha de su elaboración.

- g. Asociarse para ejercer sus derechos.
- h. Solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión de Asamblea, conforme a lo establecido en el presente Código.
- i. Ejercer el derecho de retiro de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Este derecho podrá ser ejercido cuando, en caso de que se convenga una fusión, la relación de intercambio resultante del estudio técnico sea modificada por decisión de una mayoría superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones suscritas de cada una de las entidades interesadas.

En este caso los accionistas que no convengan en la nueva relación tendrán el derecho a retirarse. Si un accionista de LEASING BANCOLOMBIA opta por ejercer este derecho, la entidad pagará las acciones en dinero dentro del mes siguiente a la fecha de la asamblea que decidió la fusión; tales adquisiciones se efectuarán con cargo al patrimonio de LEASING BANCOLOMBIA, como reducción del capital o como adquisición de acciones propias, en los términos y condiciones que señale la Superintendencia Financiera de Colombia. El precio de tales acciones será igual al precio por acción que haya servido de base para la relación de intercambio propuesta en el estudio técnico.

De igual forma, los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro, en los eventos de escisión en que éste sea aplicable conforme a la regulación bancaria en la materia.

En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente.

3. Tratamiento equitativo de los accionistas

Las acciones de LEASING BANCOLOMBIA son ordinarias, nominativas y de capital. Podrán ser emitidas acciones privilegiadas o con dividendo preferencial y sin derecho de voto, de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos sociales.

En caso de ser emitidas las acciones con dividendo preferencial no conferirán a su titular el derecho de votar en las Asambleas de Accionistas, salvo en los casos establecidos por los estatutos sociales de LEASING BANCOLOMBIA y por la ley colombiana. En el evento en que se presenten dichos casos, la entidad informará oportunamente a estos accionistas con la finalidad de que puedan ejercer su derecho al voto o conferir los poderes que sean necesarios.

En todo caso, LEASING BANCOLOMBIA velará porque estos accionistas con dividendo preferencial y sin derecho de voto, sean oportunamente notificados de las reuniones de

Asamblea de Accionistas y que cuenten con la oportunidad para ser escuchados en estas, para lo cual deberán designar un vocero que los represente.

Todos los accionistas de LEASING BANCOLOMBIA serán tratados con equidad, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con la clase de acciones que posea.

4. Representación de los Accionistas

De conformidad con la ley, los administradores y empleados de LEASING BANCOLOMBIA no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación. El empleado que a su vez sea accionista de LEASING BANCOLOMBIA, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.

Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, los administradores o empleados de LEASING BANCOLOMBIA podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

5. Relaciones de los Accionistas con LEASING BANCOLOMBIA

Los accionistas deberán actuar con lealtad frente a LEASING BANCOLOMBIA, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dicha actividad, que lesionen los intereses de la entidad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

Las relaciones comerciales de LEASING BANCOLOMBIA con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros de la entidad.

III. ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS EJECUTIVOS

Los administradores deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de LEASING BANCOLOMBIA, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

En el cumplimiento de su función, los administradores deberán:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de LEASING BANCOLOMBIA.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- c. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
- d. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la entidad y de los negocios con los clientes.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, de conformidad con la ley.
- g. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con LEASING BANCOLOMBIA o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

En el último evento, el administrador suministrará a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

- h. Cumplir las reglas de conducta y obligaciones impuestas por las leyes a los administradores de las instituciones financieras, en especial aquellos relacionados con los riesgos de la gestión financiera, dentro del principio del servicio al interés público.
- i. En general, cumplir las disposiciones legales y estatutarias, y las contenidas en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.

1. Junta Directiva

La actividad de la Junta Directiva, en su calidad de máximo órgano administrativo, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de LEASING BANCOLOMBIA, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la compañía. Así mismo, velará por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno adoptado por LEASING BANCOLOMBIA.

Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en los estatutos sociales de LEASING BANCOLOMBIA y en la ley.

La Junta Directiva también promoverá el mejor trato y atención a los accionistas, inversionistas, clientes, empleados, proveedores y a la comunidad.

Las atribuciones de la Junta Directiva serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias para que LEASING BANCOLOMBIA cumpla sus fines, de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

1.1. Elección, Conformación y Remuneración de la Junta Directiva

De conformidad con la ley y los estatutos sociales, la Junta Directiva de LEASING BANCOLOMBIA será elegida por la Asamblea, se compondrá de cinco miembros principales, que tienen el carácter de primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, según el orden de su elección.

Los miembros de Junta Directiva (en adelante "Directores") tendrán períodos de dos (2) años, pero permanecerán en sus puestos hasta que los sucesores de ellos sean elegidos y declarados hábiles por la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que antes de esto hayan sido removidos o se hayan inhabilitado.

Los Directores podrán ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea aún antes del vencimiento de su período.

La Asamblea de Accionistas para efectos de fijar la remuneración de los Directores deberá tener en cuenta su número y calidad de sus integrantes, responsabilidades y tiempo requerido, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que LEASING BANCOLOMBIA espera de sus Directores.

Para la elección de miembros de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada:

- Se aplica el sistema del cociente electoral

- Se tendrán en cuenta, las disposiciones contenidas en los estatutos y el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en lo pertinente, de conformidad con la legislación vigente.

1.2. Principios de actuación de los Directores

Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Directores deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- a. Los Directores, una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- b. Desempejarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de LEASING BANCOLOMBIA y de todos los accionistas.
- c. Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- d. Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y demás normas y reglas acogidas por la compañía.
- e. Ejercerán su cargo en forma objetiva e independiente.
- f. Definirán los planes, estrategias y objetivos de LEASING BANCOLOMBIA.
- g. Conocerán la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de los negocios de LEASING BANCOLOMBIA.
- h. Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración suministrará de manera adecuada y oportuna.
- i. Evitarán los conflictos de interés con LEASING BANCOLOMBIA, informando sobre su presencia a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto.

1.3. Principales Responsabilidades de la Junta Directiva

En adición a lo establecido en la ley y los estatutos sociales, los principales deberes y atribuciones de la Junta Directiva son:

a. Gobierno

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño, realizará un estricto seguimiento a las prácticas de Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código, asegurando su cumplimiento y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.

b. Alta Gerencia

En relación con la Presidencia y Vicepresidencias, la Junta Directiva es responsable por su selección, evaluación, remuneración y sustitución y por la asignación de sus principales responsabilidades, así como por el plan de sucesión.

De conformidad con los estatutos sociales de la compañía, la Junta Directiva podrá crear Vicepresidencias cuando lo considere conveniente.

c. Negocio

En lo referente a la operación del negocio, tiene la facultad de aprobar y revisar su estrategia, los principales proyectos, la política de riesgos, los presupuestos y el plan de negocios de la compañía y los productos y servicios nuevos.

d. Control

La Junta Directiva promoverá la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velará por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal. Adicionalmente, hará seguimiento y se pronunciará sobre el perfil de riesgo de la entidad y aprobará las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

e. Ética

Finalmente, tiene la labor de promover un comportamiento ético en la entidad de conformidad con los principios contenidos en el Código de Ética, el uso apropiado de los activos corporativos y las adecuadas transacciones con partes relacionadas.

1.4. Criterios de Selección de los Directores

Cuando estén disponibles, los accionistas podrán examinar durante el término de la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, las propuestas de candidatos a integrar la Junta Directiva.

La Asamblea tendrá en cuenta, para proceder a la elección de los miembros de la Junta Directiva, entre otros, los aspectos que se describen más adelante, los cuales serán

datos a conocer a la misma con la finalidad de que ésta tenga los elementos de juicio adecuados para la designación de los directores.

a. Principios generales

Los cargos de Directores principales se deberán elegir con los mismos criterios. En lo posible, se procurará que cada director aporte alguna especialidad profesional en consonancia con el negocio de LEASING BANCOLOMBIA. Cada director deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones de director.

b. Competencias básicas

Todos los Directores deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, así como de administración de riesgo. Adicionalmente, deberán tener la capacidad de entender y cuestionar la información financiera y propuestas de negocios.

c. Competencias específicas

Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta Directiva deberá contar con otras competencias específicas que le permitirán contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos de la industria, de aspectos financieros o de riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales o de manejo de crisis.

LEASING BANCOLOMBIA proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de Junta Directiva, en relación con sus negocios y el entorno general, sea el más adecuado. Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la entidad y del sector en que ésta desarrolla su objeto social, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

d. Edad

Los directores, en el momento de ser elegidos, no podrán tener una edad superior a los 70 años.

e. Independencia

La administración de LEASING BANCOLOMBIA sugerirá a los accionistas la elaboración de planchas para la designación de Directores que incluyan por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de miembros con carácter independiente, o el porcentaje que en su momento señale la ley aplicable.

Se consideran Directores Independientes, quienes cumplan los criterios señalados para el efecto en la ley 964 de 2005 y normas que la adicionen o reformen.

Adicionalmente, de acuerdo con la ley aplicable, la Junta Directiva de LEASING BANCOLOMBIA no podrá estar integrada por un número de miembros principales vinculados laboralmente a la entidad que puedan conformar por sí mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

1.5. Incompatibilidades de los Directores

De conformidad con la legislación comercial vigente, no podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Si se eligiere la Junta Directiva contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma.

Para la designación de los miembros de la Junta Directiva de la entidad, también deberá tenerse en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Adicionalmente, no deberán ser miembros de la Junta Directiva quienes ejerzan o hayan ejercido, dentro del año anterior a su designación, en un cargo directivo, funciones de inspección, vigilancia o control en la Superintendencia Financiera; quienes tengan litigio pendiente con LEASING BANCOLOMBIA; o quienes se hayan desempeñado como revisor fiscal, auditor interno o defensor del cliente de la entidad durante el año anterior.

1.6. Asesores Externos

La Junta Directiva podrá contratar directamente u ordenar a la administración la contratación de asesores externos para servicio de la Junta Directiva, independientes de aquellos que contrate la administración, cuando considere que es necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

1.7. Presupuesto

La Junta Directiva anualmente o cuando lo considere necesario, podrá preparar un presupuesto de gastos que requiera para adelantar su gestión. En caso tal, este presupuesto considerará especialmente los aspectos relacionados con los honorarios que sean necesarios para contratar asesores externos diferentes de los contratados por la administración cuando las necesidades lo requieran, viajes a nivel nacional e

internacional, gastos de representación, asistencia a seminarios y eventos y demás gastos que se requieran para garantizar una adecuada gestión.

1.8. Reuniones de la Junta Directiva

De acuerdo con los estatutos sociales de LEASING BANCOLOMBIA, las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes. Sin embargo, cuando las circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con los estatutos de la entidad.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategias de LEASING BANCOLOMBIA.

Las actas de las reuniones de la Junta Directiva identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

1.9. Reuniones sin presencia de la Administración

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes a la administración de LEASING BANCOLOMBIA. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los estatutos sociales.

1.10 Medios de información y Comunicación para análisis, discusiones, documentos, etc.

Los miembros de Junta Directiva tendrán acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria. Para el efecto, esta información será enviada o puesta a disposición de los directores con un término de antelación no inferior a dos (2) días calendario, por medio electrónico o por cualquier otro medio.

1.11. Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva

Los siguientes Comités de Apoyo a la labor de la Junta Directiva, constituyen parte de los sistemas de control interno de LEASING BANCOLOMBIA; éstos son designados por ella misma y están integrados así:

1.11.1 Comité de Gobierno Corporativo

El comité de Gobierno Corporativo lo conforman el Presidente de la Junta Directiva, otro miembro de Junta y el Presidente de LEASING BANCOLOMBIA. Podrá actuar como Secretario de éste Comité el presidente de la compañía o un tercero designado por el Comité.

El Comité de Gobierno Corporativo tiene funciones relativas a los Directores individualmente, a la Junta Directiva y a la entidad en general.

Sus principales responsabilidades en relación con los Directores son:

- i. Desarrollar y revisar el papel del Director y sus requisitos de elección (competencias y limitaciones) y definir políticas de renovación de la Junta.
- ii. Promover la capacitación de los Directores, así como su adecuado entrenamiento y actualización en temas académicos y comerciales.

Con relación a la Junta Directiva y a la entidad, el Comité:

- i. Prepara el calendario de reuniones y la agenda, y supervisa el flujo de información completa, relevante y oportuna a los Directores.
- ii. revisa la autoevaluación anual de la Gestión de la Junta, y formula sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma, aprovechando los recursos y la tecnología disponible.
- iii. Velará porque los accionistas, inversionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información relevante de la entidad.
- iv. Monitorea las negociaciones realizadas por miembros de Junta con acciones emitidas por la entidad o por otras compañías del Grupo Bancolombia.
- v. Supervisa el cumplimiento de la política de remuneración de los administradores.

1.11.2 Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, designados por ésta. El Comité designa su secretario, el cual podrá ser un funcionario de la entidad o de Bancolombia. Este Comité tiene como finalidad apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad del LEASING BANCOLOMBIA, sus administradores y Directores.

Adicionalmente, el Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por LEASING BANCOLOMBIA, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, entre los cuales se encuentran la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad en los reportes financieros y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Para estos efectos, el Comité define los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva, y establece las políticas, criterios y prácticas que debe emplear la entidad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.

El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de LEASING BANCOLOMBIA.

Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, el Comité de Auditoría cuenta con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades.

1.11.3 Comité de Designación, Compensación y Desarrollo.

El Comité de Designación, Compensación y Desarrollo está integrado por dos miembros de la Junta Directiva elegidos por ella y con la participación y asesoría del Vicepresidente de Gestión Humana de Bancolombia o quien éste delegue, y quien hará las veces de Secretario del Comité. El presidente de la entidad podrá ser invitado a éste Comité.

El Comité determina las políticas y normas para la contratación, remuneración, compensación y desarrollo del personal directivo y clave para la Entidad. Así mismo, vigila continuamente las metas de los diferentes programas de compensación en relación con el desempeño de los funcionarios y evalúa la efectividad de estos programas.

El Comité tiene entre sus funciones, las siguientes:

- Define las políticas de administración de recursos humanos, estableciendo los procesos de selección, evaluación, compensación y desarrollo para la alta gerencia y precisando sus metas.
- Propone los criterios objetivos por los cuales la Entidad contrata a sus principales ejecutivos.
- Propende por la disponibilidad del recurso humano, cabiendo una revisión de los planes de sucesión de alta gerencia.
- Evalúa el desempeño de la alta gerencia en la forma que considere pertinente.
- Formula a la Junta Directiva recomendaciones de nombramiento y remuneración del Presidente de la Alta Gerencia.

1.11.4 Otros Comités designados por la Junta Directiva

En cumplimiento de sus funciones y de la normatividad vigente, la Junta Directiva ha dispuesto la creación de los siguientes Comités que le sirven de apoyo:

1.11.4.1 Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos se encuentra integrado por el Presidente, Gerente de Riesgo y Gerente de Tesorería, y podrá contar con la asistencia de funcionarios de Bancolombia.

Su misión fundamental consiste en apoyar a la Junta Directiva y a la Presidencia de la Entidad en la identificación, análisis y evaluación de todos los factores de riesgo generados a partir de la gestión de Tesorería, su consistencia con el patrimonio técnico de la Entidad y el capital asignado al área.

Adicionalmente, le corresponde realizar el análisis, seguimiento y control de las estrategias y políticas generales fijadas por la Junta Directiva y la Presidencia en el desarrollo de las operaciones de Tesorería, la administración de riesgos en lo relativo a nuevos procesos, modificación de los existentes y fijación de límites en la participación por productos del área de negociación.

1.11.4.2 Comité de Gestión de Activos y Pasivos

El Comité de GAP se encuentra integrado por el Presidente, Gerente de Riesgo, Gerente de Tesorería y Contador, y podrá contar con la asistencia de funcionarios de Bancolombia.

Tiene como función principal el asegurar el cumplimiento legal de la normatividad vigente en materia de gestión de Activos y pasivos. Además, de apoyar a la Junta Directiva y a la Presidencia en la definición, seguimiento y control de las políticas generales sobre la administración.

Tiene como objeto servir de apoyo a la Junta Directiva y a la Presidencia de LEASING BANCOLOMBIA en la definición, seguimiento y control de las políticas generales y asunción de riesgos de la gestión de activos y pasivos, para lo cual desarrolla las funciones que le han sido asignadas por las normas vigentes.

La Junta Directiva determina los integrantes de dicho Comité, entre los cuáles participan algunos Gerentes de la entidad.

1.11.4.3 Comité de Análisis de Crédito

Este Comité esta integrado por el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente de Riesgos. Tiene como función analizar la viabilidad de las operaciones de crédito tales como: nuevas solicitudes, renovaciones, reestructuraciones, etc. Una vez determinada la viabilidad y conveniencia de la operación por parte del Comité, la operación será puesta a consideración de la Junta Directiva.

Estos Comités tienen por objeto decidir sobre la aprobación de créditos de acuerdo con el nivel de atribuciones establecido por la Junta Directiva. La Junta Directiva determina sus integrantes.

1.11.4.4 Comité de Calificación de Cartera e Inversiones

Este Comité esta integrado por el Presidente, Vicepresidentes de Inversiones y gerente de Proyectos de Inversiones de la Entidad. Dichos funcionarios se reunirán en el año las veces que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes sobre esta materia con el fin de evaluar y calificar la cartera de la Entidad.

Este comité será el encargado de velar porque las provisiones generales y/o individuales correspondientes a cada una de las calificaciones asignadas a los créditos y a las inversiones sean aplicadas.

Este Comité tiene como responsabilidad principal la evaluación y calificación de la cartera de LEASING BANCOLOMBIA y está conformado por algunos Gerentes de LEASING BANCOLOMBIA.

2. Presidente y Principales Ejecutivos

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y la libre remoción del Presidente de LEASING BANCOLOMBIA, de sus suplentes y de los demás ejecutivos que de acuerdo con la ley o los estatutos, deban ser designados por ella.

Fíjese la edad de 65 años como la máxima para laborar en los cargos de alta gerencia dentro de LEASING BANCOLOMBIA.

La Junta Directiva, para efectos de fijar la remuneración del Presidente y Principales Ejecutivos, deberá tener en cuenta sus calidades, experiencia, responsabilidades, funciones, generación de valor agregado a la entidad y situación financiera de la misma.

Para la designación de dichos funcionarios, tendrá en cuenta que los candidatos compartan la visión, misión y valores institucionales, y cuenten con habilidad gerencial, conocimiento técnico, virtudes humanas e idoneidad moral.

Las funciones de gobierno y administración a cargo del Presidente se encuentran establecidas estatutariamente así como las propias del Secretario General. Las funciones de los demás ejecutivos serán fijadas conjuntamente por la Junta Directiva y por el Presidente. ,

3. Información sobre Directores, Presidente y Principales Ejecutivos

La información básica sobre los Directores, Presidente y Principales Ejecutivos de LEASING BANCOLOMBIA puede ser consultada en la sucursal virtual de la entidad, www.leasingbancolombia.com.co, en el informe anual presentado en la Forma 20F y en la Secretaría General de LEASING BANCOLOMBIA.

4. Negociación de Acciones y demás valores emitidos por la Entidad

De acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio, los Directores, administradores y funcionarios de la Entidad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones del mismo mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o cuando a juicio de la Junta Directiva de la Entidad lo amerite, con autorización de la Asamblea, , excluido el del solicitante.

En todo caso, la negociación de acciones que realice cualquier funcionario, directivo o administrador de la compañía, no podrá tener fines de especulación, la cual se presumirá, por ejemplo, cuando concurren los tres requisitos siguientes; i) entre la compra y la venta de las acciones transcurran lapsos sospechosamente cortos, ii) hayan ocurrido situaciones excepcionalmente favorables para LEASING BANCOLOMBIA y, iii) con la operación se haya obtenido una utilidad significativa.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LEASING BANCOLOMBIA no podrá adquirir ni poseer sus propias acciones a menos que la adquisición sea necesaria para prevenir pérdida de deudas previamente contraídas de buena fe. En este caso, las acciones adquiridas deberán venderse de acuerdo con la ley.

5. Relaciones económicas de LEASING BANCOLOMBIA con sus Accionistas Mayoritarios, Directores, Presidente y Principales Ejecutivos

Las relaciones económicas de LEASING BANCOLOMBIA con sus Accionistas Mayoritarios, Directores, Presidente y Principales Ejecutivos se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de Conflictos de Interés.

Toda información relevante relativa a las relaciones económicas existentes entre LEASING BANCOLOMBIA y sus Accionistas Mayoritarios, Directores, Presidente y principales ejecutivos, se dará a conocer al mercado en los informes correspondientes a cada ejercicio social.

6. Mecanismos de Evaluación de los Directores, Presidente y Principales Ejecutivos

La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión, la cual deberá contemplar entre otras, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones, la gestión de los riesgos, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de LEASING BANCOLOMBIA, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la Entidad.

Así mismo, la Junta Directiva evaluará periódicamente al Presidente de LEASING BANCOLOMBIA en relación con su gestión y el Presidente hará lo propio respecto de los ejecutivos que dependan directamente de él.

IV. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1. Revelación de Información Financiera, de Riesgos, de Control Interno y otra Información Relevante

LEASING BANCOLOMBIA prepara y presenta la información sobre su situación financiera de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad aplicables.

Entre otros asuntos, LEASING BANCOLOMBIA debe revelar a sus accionistas y al mercado en general sobre:

- a. Los principales riesgos previsibles y las medidas para enfrentarlos, así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos. Los riesgos a los que está expuesta la entidad estarán descritos conjuntamente con las políticas para su medición, control, etc., en las notas a los estados financieros.
- b. Los estados financieros, en la periodicidad establecida por la ley, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio serán dictaminados por el Revisor Fiscal.
- c. Los hallazgos relevantes efectuados por el revisor fiscal y las auditorías externas contratadas por LEASING BANCOLOMBIA. Los informes que contengan dichos hallazgos, serán divulgados en la medida en que se produzcan, por los medios establecidos por la ley.
- d. Los hallazgos sustanciales arrojados por los sistemas de control interno implementados por LEASING BANCOLOMBIA, así como los proyectos importantes relativos a dicho sistema y todo cambio relevante en su estructura.
- e. Las clases de acciones emitidas por la sociedad y la cantidad de acciones emitidas y en reserva de cada clase.
- f. Principales accionistas, entendiéndose por éstos los que sean beneficiarios reales de más del 5% de las acciones en circulación de LEASING BANCOLOMBIA y todos los cambios relevantes en la participación accionaria y el control.
- g. Acuerdos entre los principales accionistas de LEASING BANCOLOMBIA de los cuales éste tenga conocimiento y que tengan por objeto las acciones, sus derechos, el ejercicio de tales derechos, la administración de LEASING BANCOLOMBIA, etc.

h. Negocios relevantes suscritos entre LEASING BANCOLOMBIA y sus principales accionistas y con sus directores, administradores, principales ejecutivos y representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.

i. Los actos y contratos de orden sustancial, suscritos por LEASING BANCOLOMBIA.

j. La convocatoria a la Asamblea General de Accionistas y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de la misma.

k. Las políticas generales aplicables a remuneración y a cualquier beneficio económico que se conceda a los miembros de Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, los Asesores Externos y las Auditorías Especializadas.

l. Demás informes de los hechos relevantes que se presenten en materia financiera, de riesgo, de control interno que puedan afectar materialmente a LEASING BANCOLOMBIA. Estos hechos serán divulgados en la medida en que se presenten, por el canal de información que se considere adecuado para cada caso concreto, de conformidad con las opciones disponibles descritas en el presente Código.

La información a que se refieren los literales d, e, f, g, h,i,j,k y l del presente manual será revelada en la página web de la entidad www.leasingbancolombia.com.co, en la medida que se produzcan las situaciones a ser informadas, y en todo caso, la Entidad revisará dicha información periódicamente con al finalidad de mantenerla actualizada.

2. Calificadoras de Riesgo

LEASING BANCOLOMBIA ha contratado los servicios de una sociedad calificadora de valores independiente, con el fin de que adelanten los análisis correspondientes e informen al mercado sobre la probabilidad de pago oportuno de las obligaciones derivadas de los títulos emitidos por la entidad y en general, para que emitan una opinión acerca de las calidades de LEASING BANCOLOMBIA como creador de mercado en los términos de las normas que regulan dicha actividad.

La calificación se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaria General de LEASING BANCOLOMBIA.

3. Canales de Información para Accionistas, Inversionistas y el Mercado en General

LEASING BANCOLOMBIA mantendrá los siguientes canales de información con sus accionistas, inversionistas y el mercado en general:

3.1. Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas

La Secretaria General de LEASING BANCOLOMBIA, tendrá a su cargo la Atención a los Accionistas e Inversionistas a que se refiere la normatividad vigente en materia de Valores.

La Secretaria General brindará información clara y objetiva sobre LEASING BANCOLOMBIA y sus actividades, que permita a accionistas e inversionistas tomar decisiones informadas en relación con sus inversiones en la entidad.

Cuando en criterio de la Entidad , la respuesta dada a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, se dará acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas de manera inmediata, en las mismas condiciones económicas y de acuerdo con los mecanismos establecidos en este Código.

El Secretario General en la actualidad es Jorge Villegas Betancur, a quien se podrán dirigir vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónica: jovillegas@suleasing.com.co o por escrito a través de cualquiera de nuestras oficinas en el país.

3.2. Informe de Gestión

LEASING BANCOLOMBIA prepara anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva y del Presidente a los accionistas, los estados financieros individuales y consolidados, los dictámenes del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros.

El informe de Gestión incluirá además los resultados de la evaluación anual que realiza la Junta Directiva del cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo adoptados por la entidad conforme al presente Código.

3.3. Información Relevante y Actualización Básica de Emisores

LEASING BANCOLOMBIA dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, publicando a través de la Superintendencia Financiera de Colombia la información relevante exigida por dichas normas.

Constituye información relevante aquella que habría sido tomada en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva asamblea de accionistas u órgano competente.

Los accionistas, inversionistas y el mercado en general, podrán consultar en cualquier tiempo la información relevante de LEASING BANCOLOMBIA a través de la página web de la Superintendencia Financiera: www.superfinanciera.gov.co.

LEASING BANCOLOMBIA tiene definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y en general la estructura necesaria para divulgar completa y oportunamente la información relevante que puede ser de interés del mercado, así como para actualizar la información básica de LEASING BANCOLOMBIA.

4. Confidencialidad

De conformidad con lo establecido por el Código de Ética de LEASING BANCOLOMBIA, los accionistas, los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de la misma deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de LEASING BANCOLOMBIA se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a LEASING BANCOLOMBIA, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

V. MECANISMOS DE CONTROL

1. Externos

1.1. Superintendencia Financiera de Colombia

LEASING BANCOLOMBIA es vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, en su calidad de autoridad de inspección, vigilancia y control de la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados por el público, tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

1.2. Revisoría Fiscal

LEASING BANCOLOMBIA cuenta con un Revisor Fiscal, Principal y un Suplente, quien cumple con las funciones previstas en el Libro Segundo, Título I, del Código de Comercio, y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo previsto por los estatutos sociales.

El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea para períodos de 2 años. El mismo órgano es el responsable de fijar su remuneración, así como de removerlo libremente cuando así lo considere necesario.

La elección del revisor fiscal se llevará a cabo con base en la evaluación objetiva y pública adelantada por el Comité de Auditoría, y con total transparencia.

El Revisor Fiscal, en su informe a la Asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

La Entidad no designará como revisor fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la entidad y/o de su grupo económico, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

LEASING BANCOLOMBIA no contratará con el revisor fiscal servicios distintos a aquellos relacionados directa o indirectamente con los de auditoría.

En caso de tratarse de una firma, ésta rotará a las personas naturales que al interior adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la Entidad luego de un periodo de dos (2) años. Los mismos periodos aplicarán cuando el revisor fiscal sea una persona natural.

2. Internos

LEASING BANCOLOMBIA cuenta con una adecuada estructura de control interno, la cual constituye objeto de permanente revisión por parte de la administración y la Junta Directiva, con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que determinen los resultados de tal revisión y los nuevos estándares nacionales e internacionales.

De esta manera, la administración de LEASING BANCOLOMBIA velará porque el sistema de control interno cumpla las normas y prácticas que le son aplicables en Colombia y demás normas y principios que regulen el control interno y su divulgación.

La Junta Directiva de LEASING BANCOLOMBIA realiza una gestión activa en relación con los sistemas de control interno implementados en el mismo, de manera directa y a través de los diferentes Comités de apoyo.

2.1. Auditoría Interna

En LEASING BANCOLOMBIA la auditoría es realizada por la Gerencia de Auditoría quien depende funcionalmente de la Vicepresidencia de Auditoría de Bancolombia S.A., quien es la encargada de evaluar el sistema de control interno, la gestión de riesgo y la gobernabilidad corporativa, contribuyendo a mejorar su eficiencia.

LEASING BANCOLOMBIA podrá contratar auditores externos de reconocida reputación y trayectoria a nivel internacional, para evaluar la calidad y efectividad de su sistema de control interno, y para que lo asesoren con el fin de agregar valor en el control de la ejecución de las operaciones de la entidad

2.2. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

De conformidad con lo exigido por la ley vigente, LEASING BANCOLOMBIA cuenta con un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y otros ilícitos, que tiene por principios básicos el conocimiento del cliente, la determinación de movimientos por usuario y cliente, el conocimiento del mercado, la detección y análisis de operaciones inusuales y la determinación y reporte de operaciones sospechosas. Para verificar el cumplimiento del mencionado sistema integral, LEASING BANCOLOMBIA ha designado un Oficial de Cumplimiento y cuenta con un manual de prevención y control de lavado de activos que recoge las normas y políticas que deben seguirse en esta materia.

VI. CÓDIGO DE ETICA

LEASING BANCOLOMBIA tiene un Código de Ética el cual recoge los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de sus accionistas, directivos, empleados, funcionarios y colaboradores.

Los principios contenidos en dicho Código deberán ser tenidos en cuenta por los accionistas, directivos y funcionarios de la entidad en desarrollo de sus funciones, y complementarán lo establecido en el presente Código de Buen Gobierno.

VII. CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

1. Definición de Conflicto de interés:

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, un Director, administrador o funcionario de LEASING BANCOLOMBIA que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la entidad, cliente, usuario, o proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

2. Situaciones que pueden presentar Conflicto de Interés

A continuación se enumeran a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

- Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, directivo, administrador o socio con una participación superior igual o superior al diez por ciento (10%) de la entidad emisora o que transa los documentos o títulos correspondientes.
- La adquisición o contratación por parte de LEASING BANCOLOMBIA de activos fijos a directivos, administradores o empleados de la entidad que participen en el análisis o toma de decisión respectiva, o a quienes tengan la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
- La adquisición o contratación por parte de LEASING BANCOLOMBIA de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un directivo, administrador o empleado de la entidad que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea socio en porcentaje de participación superior al cinco por ciento (5%) en el capital social de dicha persona jurídica.
- En general, toda operación que se realice en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo director, administrador o funcionario, que contenga los elementos para la definición de conflicto de interés establecida en este Código y de conformidad con los parámetros establecidos en el Código de Ética, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado la Junta Directiva.

3. Reglas de Conducta

3.1. Prohibiciones

De acuerdo con la legislación vigente, los administradores deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con LEASING BANCOLOMBIA o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, el administrador suministrará a la Asamblea toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador. En todo caso, la autorización sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Compañía.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el Código de Ética de LEASING BANCOLOMBIA, el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los Directores, administradores y funcionarios de LEASING BANCOLOMBIA deberán abstenerse de:

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de LEASING BANCOLOMBIA o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la entidad.
- b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c. Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de LEASING BANCOLOMBIA para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la entidad, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
- d. Otorgar a los accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por LEASING BANCOLOMBIA para los diferentes negocios que realice.

De otra parte, todo Director, administrador, empleado, auditor y en general, todo funcionario con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que de lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

3.2. Regalos e Invitaciones

De conformidad con el Código de Ética, los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de LEASING BANCOLOMBIA no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en LEASING BANCOLOMBIA que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

4. Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de conflictos de interés

Todos los Directores, administradores y funcionarios que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el director, administrador o funcionario estará obligado a proceder como si éste existiera.

4.1. Directores

Cuando un Director encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. Igualmente cuando el Presidente encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés lo informará de inmediato a la Junta Directiva.

En el evento en que la mayoría de los Directores se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano deberá abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea, en los términos de la ley 222 de 1.995.

4.2. Administradores y funcionarios

En el evento en que un administrador o funcionario de LEASING BANCOLOMBIA encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, este informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará el asunto ante el Presidente de LEASING BANCOLOMBIA, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

En todo caso, si el Presidente considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por la Junta Directiva, remitirá a ésta toda la información sobre el caso en particular, para que sea ésta en última instancia quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

4.3 Accionistas

4.3.1. Diferencias de criterio entre accionistas

Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con la marcha general de la sociedad, sus operaciones, proyectos y negocios, serán discutidas y

resueltas por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la ley y los estatutos sociales.

4.3.2. Conflictos

Los conflictos individuales que se presenten entre los accionistas y LEASING BANCOLOMBIA, o entre los accionistas mismos, por razón de su carácter de tales, durante el contrato social, al tiempo de disolverse la sociedad y en el periodo de la liquidación, serán solucionados así: en primera instancia por la vía del acuerdo directo, en segunda instancia por amigables componedores, en tercera instancia por la intervención de conciliadores de los centros de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín; y en última instancia, por un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, Colombia y estará integrado por tres (3) ciudadanos Colombianos en ejercicio de sus derechos civiles y abogados, los cuales fallarán en derecho, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de arbitramento contenida en los estatutos de LEASING BANCOLOMBIA.

4.4 Situaciones irresolubles de conflicto de interés

En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto a LEASING BANCOLOMBIA, los funcionarios o Directores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea en los términos de la ley 222 de 1995.

5. Operaciones con filiales

De conformidad con las normas que rigen el Sistema Financiero, LEASING BANCOLOMBIA no podrá celebrar operaciones con sus filiales que impliquen un conflicto de interés. En todo caso, la Superintendencia Financiera podrá calificar, de oficio o a petición de parte, la existencia de tales conflictos en los términos de la normatividad vigente.

Para el caso de las filiales del sector real, los administradores y funcionarios de la Entidad deberán cumplir con las normas, reglas de conducta y procedimientos sobre conflictos de interés consagrados en el presente Código.

En igual forma, las operaciones de intermediación del mercado de valores realizadas con filiales, atenderán las reglas establecidas en el presente Código y en el Manual de Tesorería de la entidad.

6 Operaciones de intermediación con vinculados

Las operaciones de intermediación con vinculados, entendiendo por tales, para estos fines las sociedades subordinadas de la entidad, los administradores de LEASING BANCOLOMBIA y de las subordinadas y los accionistas de aquella con más del 10% del

capital de la entidad y aquellas sociedades en que ésta tenga más del 10% de participación, estarán libres de conflicto de interés.

En particular, se atenderán las disposiciones contenidas en sus manuales de conducta de la tesorería, reglas y procedimientos específicos encaminados a detectarlos, prevenirlos y manejarlos. Así mismo, aquellas dirigidas a garantizar la independencia física y funcional de las áreas susceptibles de generar conflicto de interés.

Las operaciones realizadas a través de sistemas de negociación legalmente establecidos, se desarrollarán dentro de los cupos definidos por las instancias competentes y siempre en condiciones de mercado.

VIII. GRUPOS DE INTERÉS. RELACIONES CON EMPLEADOS, CLIENTES, PROVEEDORES Y LA COMUNIDAD

En LEASING BANCOLOMBIA, cada una de las relaciones con los grupos de personas o entes relacionados con la entidad, se fundamenta en una filosofía y unos lineamientos generales de manejo y coordinación, con el fin de otorgarles plenas garantías y una adecuada protección de sus derechos.

Los objetivos del manejo de cada grupo de interés son:

- Reconocer y asegurar sus derechos.
- Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor.
- Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.
- Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que éstas ameritan.

1. Principios Generales en Relación con los Grupos de Interés

Los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de LEASING BANCOLOMBIA tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

- a. No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.
- b. Se ofrecerá a los clientes servicios financieros integrados, a partir de la construcción de relaciones de confianza y largo plazo, maximizando la generación de valor.
- c. Se informará de manera clara las condiciones de las operaciones que realiza LEASING BANCOLOMBIA, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda relación comercial.
- d. Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.

- e. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- f. Se seleccionará a clientes y proveedores de LEASING BANCOLOMBIA, según su capacidad, experiencia, probidad y moralidad, de conformidad con las normas pertinentes y los reglamentos internos.
- g. Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, buena fe, transparencia, responsabilidad, eficiencia, respeto y la búsqueda constante del bien común.
- h. Las relaciones de LEASING BANCOLOMBIA con el gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas, se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas éticas.

2. Relaciones con Empleados

La gestión humana en LEASING BANCOLOMBIA se deberá dirigir a liderar la cultura organizacional y la gestión del talento humano en un ambiente de respeto y equidad, con el fin de contribuir a la generación de valor para accionistas, clientes y colaboradores. La gestión humana en LEASING BANCOLOMBIA se deberá basar en las siguientes premisas:

- a. Las únicas ventajas competitivas sostenibles provienen de las personas y de la cultura organizacional.
- b. El modelo de gestión humana en LEASING BANCOLOMBIA proporciona a los jefes un papel principal en la administración y dirección de las personas.
- c. La primera responsabilidad de todo jefe es el conocimiento adecuado de sus empleados, en todo momento de la relación laboral.
- d. En este modelo, los empleados, con su compromiso y desempeño, son los gestores de su desarrollo profesional.

3. Relaciones con los Clientes

El cliente es la razón de ser de LEASING BANCOLOMBIA y merece su más alta consideración, aprecio y respeto.

Toda la estrategia de negocios de LEASING BANCOLOMBIA está enfocada a ofrecer una atención integral al cliente, basada en un servicio personalizado, una actitud cercana y amable y los valores agregados que garantizan la calidad en el servicio y que, en definitiva, propician el desarrollo del país.

LEASING BANCOLOMBIA deberá mantener una adecuada y permanente comunicación con sus clientes, no sólo porque a través de la misma logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas, paso fundamental para el desarrollo de nuestros planes de trabajo.

LEASING BANCOLOMBIA establecerá medios permanentes que tendrán como objetivo no sólo orientar e informar al cliente sobre nuevos productos o servicios y las ventajas que éstos le brindan, sino ofrecerles una real asesoría y formación en temas de su interés específico.

Los derechos de los clientes deberán ser reconocidos sin dilaciones.

Con el fin dar cumplimiento a lo anterior, LEASING BANCOLOMBIA cuenta con un área de Servicio al Cliente, la Defensoría del Cliente además de los mecanismos de atención de quejas y reclamos especialmente diseñados para brindar respuesta completa, justa, adecuada y oportuna a los clientes.

Defensoría del Cliente

LEASING BANCOLOMBIA cuenta con un Defensor del Cliente Principal y un Suplente, designados por la Asamblea General de Accionistas. La Defensoría del Cliente actúa como vocera de los clientes o usuarios ante la entidad, y conoce y resuelve de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de términos de ley, que sean presentadas en relación con un posible incumplimiento por parte de la entidad, de las normas legales o internas que rigen el desarrollo o ejecución de los servicios que ofrece o presta, o respecto de la calidad de los mismos.

Como muestra del respeto a los derechos de los clientes, y en aras de asegurar la absoluta transparencia en todas sus operaciones, LEASING BANCOLOMBIA se compromete, excediendo las exigencias contenidas en la normatividad vigente en la materia, a acatar como obligatorias las decisiones tomadas por el Defensor, siempre que el cliente las acepte.

El Defensor del Cliente será una persona con amplios conocimientos y experiencia en el sector financiero, abogado de profesión, independiente de LEASING BANCOLOMBIA, en aras de asegurar su imparcialidad y absoluta autonomía en la toma de sus decisiones.

4. Relaciones con Proveedores

LEASING BANCOLOMBIA, de manera conjunta con su matriz, ha establecido unas Normas, Políticas y Procedimientos para la ejecución de todos los procesos de contratación, compras y uso apropiado de los recursos, con el fin de lograr que sean ágiles, racionales y eficientes, garantizando el mejor apoyo en la atención de las necesidades de bienes y servicios que ayudarán al logro de los objetivos corporativos de la entidad y del grupo.

Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de contratación y compras deberán regirse por los principios éticos, de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y calidad y de conformidad con las medidas de control y prevención establecidas en el Código de Ética, Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Código de Buen Gobierno, Reglamento Interno de Trabajo, mecanismos de control y demás procedimientos establecidos por LEASING BANCOLOMBIA.

Para la selección de los proveedores se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos: capacidad técnica y patrimonial, idoneidad y trayectoria en el mercado, infraestructura operativa, estabilidad financiera, precio ofrecido y valor agregado.

Con la finalidad de manejar procesos de contratación de manera transparente, LEASING BANCOLOMBIA estableció las siguientes prácticas como no autorizadas:

- No se podrán celebrar contratos con proveedores que sean cónyuges o compañeros permanentes o que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el funcionario que haya presentado la solicitud de compra de un bien o servicio. Igualmente, el funcionario no contratará con personas jurídicas de las cuales sea socio o representante legal.
- No se podrán contratar proveedores que se encuentren en la lista de clientes “no objetivo” de LEASING BANCOLOMBIA.

La contratación se llevará a cabo cumpliendo a cabalidad las Normas, Políticas y Procedimientos para la contratación y compras de LEASING BANCOLOMBIA en cuanto a atribuciones, competencias, etc.

5. Relaciones con la Comunidad

En LEASING BANCOLOMBIA se hace un aporte a la comunidad en general, reflejado en una actuación empresarial con principios éticos, estricta atención a las normas legales y con la disposición por hacer de sus empleados, ciudadanos con valores morales, sociales y profesionales.

Como parte de esta filosofía, LEASING BANCOLOMBIA tiene entre sus objetivos contribuir al progreso económico, social y cultural del país.

IX. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y SANCIONES

1. Reclamaciones Relacionadas con el Código de Buen Gobierno

Los accionistas e inversionistas de LEASING BANCOLOMBIA podrán presentar solicitudes ante la Secretaria General (área encargada de atender a los Accionistas e Inversionistas de LEASING BANCOLOMBIA),, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de la Compañía a través de dicha Secretaria General, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas del LEASING BANCOLOMBIA podrán, por el mismo medio, presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, LEASING BANCOLOMBIA dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el mismo sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada a través de información eventual que se publica en la página web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co, o en la página web de la entidad www.leasingcolombia.com y estará a disposición en la sede de la Entidad.

2. Sanciones

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Ética de LEASING BANCOLOMBIA, acarreará para el Director, administrador o funcionario que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de LEASING BANCOLOMBIA cuando éste sea el afectado.

Certificado de Lectura

Una vez finalizada la lectura de este documento por favor diligencie el siguiente formato y envíelo lo antes posible a la Gerencia de Gestión Humana.



[Formato](#)